

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00107-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Indíquense los documentos de identificación, tanto de los integrantes de la parte actora, como de la demandada, y de la misma manera, refiérase su domicilio.
2. Aclárese si los demandantes accionan en favor y en representación de la sucesión del causante AGUSTÍN SIERRA VARGAS.
3. Adócese al plenario la sentencia referida en el hecho segundo de la demanda, en el orden de justificar la legitimación por pasiva que le asiste a la encartada.
4. Respecto del juramento estimatorio, indíquense de manera detallada los rubros que componen al valor referido en el mismo, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 1 del artículo 379 ib., en razón de los bienes que aducen como administrados por la demandada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 56 del 3-jun-2022*